

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 25-40

VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja  
Número suelto, 0,30

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

## SUMARIO

### Parte oficial

#### Ministerio de la Gobernación.

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento, y en su nombre al Director general de Correos y Telégrafos, para la contratación entre Casas constructoras españolas, mediante concurso, de un hangar y taller accesorio para la estación postal aérea de Sevilla.—Página 18.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real decreto nombrando Director del Museo Nacional del Prado a D. Fernando Alvarez de Sotomayor, Subdirector del mismo.—Página 18.

Otros nombrando en ascenso de escala Ingenieros Jefes de primera y segunda clase, del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefes de Administración civil de segunda y tercera, a D. Antonio García del Real y Manchola y a D. Jerónimo Pedro Matket y Rodríguez.—Página 18.

Otro creando la Delegación regia de Primera enseñanza de Ceuta.—Página 18.

Otro nombrando Delegado regio de

Primera enseñanza de Ceuta a don Francisco de Paula Gómez.—Página 18.

Otro ídem id. id. de la provincia de Albacete a D. José Montoya Gumucio.—Página 18.

#### Ministerio de la Guerra

Real orden circular anunciando al turno de oposición la provisión de una plaza de Auxiliar de taller de los Cuerpos subalternos de Ingenieros de oficio carpintero-carretero.—Páginas 18 y 19.

#### Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Anunciando la adhesión definitiva de la República de Polonia al Convenio de la Paz, relativo al arreglo pacífico de los conflictos internacionales.—Página 20.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado en el día de ayer.—Página 20.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo instancia presentada por el Director de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en nombre de la Funda-

ción de doña Jacinta Pascual Goñy, en solicitud de exención del impuesto de personas jurídicas.—Página 20.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 21.

Relación de las facturas de presentación al-cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 22.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Nombrando con carácter provisional a D. Ramón Rodríguez Reguera Director de la Escuela graduada de niños del Arenal, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra).—Página 23.

Idem id. id. a D. Eusebio García Rodríguez Director de la Escuela graduada de niños de San Juan de Béjar (Salamanca).—Página 23.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de una plaza de Oficial de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lérida.—Página 23.

Real Academia de la Historia.—Convocatoria para los premios de 1923 y 1925.—Página 24.

ANEXO 1.º—SUBASTAS.—ADMINISTRACION MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e In-  
fantes y demás personas de la Augusta  
Real Familia, continúan sin novedad  
en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Go-  
bernación, previo informe del Consejo  
de Estado y de acuerdo con el parecer  
de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Mi-  
nistro de la Gobernación, y en su nom-  
bre al Director general de Correos y  
Telégrafos, para la contratación entre  
Casas constructoras españolas, median-  
te concurso de un hangar y taller ac-  
cesorio para la estación postal aérea  
de Sevilla, por una suma que no exee-  
da de 300.000 pesetas y bajo el pliego  
de condiciones redactado por la Jefa-  
tura de los Servicios aéreos.

Dado en Palacio a veintisiete de Ju-  
nio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
VICENTE DE PINLÉS.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Ministro de Ins-  
trucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Director del Mu-  
seo Nacional del Prado al actual Sub-  
director del mismo, D. Fernando Alva-  
rez de Sotomayor, propuesto para di-  
cho cargo por el Patronato del referi-  
do Museo, con arreglo al artículo 3.º  
del Reglamento vigente.

Dado en Palacio a treinta de Junio  
de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública  
y Bellas Artes,

TOMÁS MONTEJO.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros  
geógrafos una plaza de Ingeniero Jefe  
de primera clase, Jefe de Administra-  
ción civil de segunda, por fallecimien-  
to de D. José Miguel Marzán y Gutié-  
rrez de Cabiedes, a propuesta del Mi-  
nistro de Instrucción pública y Bellas  
Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de es-  
cala, para ocupar dicha plaza a D. An-  
tonio García del Real y Manchola, con  
la antigüedad que le corresponda por  
las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio a treinta de Junio  
de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública  
y Bellas Artes,  
TOMÁS MONTEJO.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros  
geógrafos una plaza de Ingeniero Jefe  
de segunda clase, Jefe de Administra-  
ción civil de tercera clase, por ascenso  
de D. Antonio García del Real y Man-  
chola, a propuesta del Ministro de Ins-  
trucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de  
escala, para ocupar dicha plaza a don  
Jerónimo Pedro Mathet y Rodríguez,  
con la antigüedad que le corresponda  
por las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio a treinta de Junio  
de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública  
y Bellas Artes,  
TOMÁS MONTEJO.

A propuesta del Ministro de Instruc-  
ción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se crea la Dele-  
gación regia de Primera enseñanza de  
Ceuta.

Artículo 2.º Sus atribuciones serán  
las determinadas en el Real decreto de  
10 de Octubre de 1919.

Dado en Palacio a treinta de Junio  
de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública  
y Bellas Artes,  
TOMÁS MONTEJO.

En atención a las circunstancias que  
concurren en D. Francisco de Paula  
Gómez,

Vengo en nombrarle Delegado regio-  
nal de Primera enseñanza de Ceuta.

Dado en Palacio a treinta de Junio  
de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública  
y Bellas Artes,  
TOMÁS MONTEJO.

En atención a las circunstancias que  
concurren en D. José Montoya Gumia-  
cio,

Vengo en nombrarle Delegado regio-  
nal de Primera enseñanza de la provincia  
de Albacete.

Dado en Palacio a treinta de Junio  
de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública  
y Bellas Artes,  
TOMÁS MONTEJO.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vacante una plaza de  
Auxiliar de Taller de los Cuerpos sub-  
alternos de Ingenieros, de oficio car-  
pintero-carretero, en los Talleres de  
Material del mismo Cuerpo, que debe  
proveerse por oposición,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a  
bien disponer se anuncie que aquélla  
se verificará con sujeción a lo dispues-  
to en el artículo 62 del Reglamento  
para el personal del referido Material  
aprobado por Real decreto de 1.º de  
Marzo de 1905 (C. L. número 46), y  
modificado por otros de 6 de igual mes  
de 1907 (C. L. número 45) y 12 de Ju-  
nio de 1920 (C. L. número 300), y a las  
instrucciones y programas siguientes:

De Real orden lo digo a V. E. para  
su conocimiento y demás efectos. Dios  
guarde a V. E. muchos años. Madrid,  
19 de Junio de 1922.

OLAGUER-FELIU

Señor...

#### INSTRUCCIONES

1.º El opositor designado para  
cubrir la vacante tendrá derecho,  
al ser nombrado Auxiliar de taller  
del personal de los Cuerpos Subal-  
ternos de Ingenieros, al sueldo anual  
de 2.500 pesetas, que se le aumen-  
tarán en 750 pesetas cada diez años,  
hasta llegar al máximo de 5.500 pe-  
setas, que se le concederán al cum-  
plir los treinta y cinco años de efec-  
tivos servicios como Auxiliar de ta-  
ller, para lo cual será de cinco años  
el cuarto y último plazo que se cuen-  
ta para el aumento de sueldo; todo  
ello con arreglo a lo preceptuado  
en el Reglamento para el personal  
del Material de Ingenieros, aproba-  
do por Real decreto de 1.º de Marzo  
de 1905 (C. L. núm. 46), y modifi-

cado por otro de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45), 12 de Junio de 1920 (C. L. núm. 300) y Real orden de 29 de Septiembre de 1921 (D. O. núm. 219), en los que constan los derechos que se conceden y deberes que se imponen al que obtenga la plaza.

2.º El día 4 del próximo mes de Septiembre darán principio los exámenes, que se verificarán en Guadalupe, en los Talleres del Material de Ingenieros.

Estos exámenes tendrán lugar ante un Tribunal compuesto de un Jefe y dos Oficiales de dicho Centro.

3.º Antes de comenzar los exámenes, y previa orden de la Autoridad militar, serán reconocidos los opositores admitidos a examen por el Médico o Médicos militares de la plaza, que se designen por dicha autoridad, expidiéndose un certificado de que los concursantes no padecen enfermedad alguna de las consignadas en el cuadro de inutilidades para el ingreso en el servicio del Ejército, que figura en la ley de Reclutamiento y Reemplazo de 27 de Febrero de 1912 (C. L. núm. 27), no pudiendo presentarse a examen los que no obtengan este certificado.

4.º El no haber prestado servicio militar activo por inutilidad física, será causa de exclusión total del concurso.

5.º Las instancias, escritas de puño y letra de los interesados, se dirigirán a Guadalupe, al Sr. Coronel de los referidos talleres, expresando en ellas el domicilio y haciendo constar en las mismas el solicitante que no ha sido expulsado de ningún establecimiento o taller militar ni civil.

Dichas instancias deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

- Cédula personal.
- Certificado de buena conducta.
- Certificado de no haber sido procesado, extendido por el Registro central de Penales y Rebeldes.
- Certificación de estado civil.
- Copia legalizada del acta de inscripción de nacimiento en el Registro civil, en la que conste de la edad del aspirante no exceda de cuarenta años el día en que den principio los exámenes.
- Pase de la Autoridad militar, en que conste que el interesado pertenece a la segunda situación del servicio activo, o certificado de servicios que acredite haber terminado sus compromisos los que hayan sido voluntarios.

Los que hayan sido acogidos a los beneficios del capítulo 20 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912 (C. L. número 27), podrán tomar parte en el concurso si en el pase de la Autoridad militar consta que ha cumplido el tiempo de servicio en filas que dicha ley determina.

Asimismo podrán presentarse a concurso las clases de tropa que estén en servicio activo, siempre que hayan cumplido los tres o cuatro años de servicio en filas, según le correspondan, por su procedencia de reclutamiento o voluntariado.

g) Certificados, títulos, etc., que acrediten su práctica en los trabajos y en los que conste el tiempo que ha permanecido en los talleres a que ha-

ya concurrido, conducta observada y aptitud demostrada.

6.º Las instancias deberán hallarse en las oficinas de los expresados talleres antes de las doce horas del día 4 de Agosto próximo venidero, y el Jefe de los mismos acusará recibo de aquéllas a los interesados, devolviéndoles la cédula personal y anunciándoles su admisión al concurso o la exclusión en su caso.

7.º Antes de empezar los exámenes habrá de presentar cada uno de los aspirantes un modelo u obra por él ejecutado que tenga relación con las materias sobre que ha de sufrir examen, entendiéndose que desde luego renuncian a éste los que no cumplan dicho requisito.

8.º Para el examen se seguirá el orden de presentación de las solicitudes, y los que no asistan en el día que para él se fije, se entenderá que pierden todo derecho.

9.º Los exámenes y prueba de admisión comprenderá dos partes: primera, examen teórico; segunda, examen práctico; ambas con arreglo al programa que a continuación se inserta, teniendo en cuenta lo siguiente:

#### Examen teórico.

a) La calificación será por medio de notas numéricas, que representarán 0 y 1, malo; 2 y 4, mediano; 5 y 8, bueno, y 9 y 10, muy bueno.

b) Cada examinador calificará a los aspirantes en cada una de las dos materias objeto del examen teórico, adjudicando como nota la media aritmética de las notas de los tres examinadores, bastando, para que sean declarados aptos los aspirantes, el que obtenga, como mínimo, la nota de 5 en cada una de las dos materias.

c) El que hubiese en alguna de ellas dos notas de bueno y una de mediano, se entenderá que ha conseguido como nota aritmética la nota de 5, aunque a ella no llegase, con arreglo a lo que resulte de las que los examinadores le hayan asignado.

d) Los aspirantes que, aun teniendo presente el anterior apartado, no alcanzan en alguna o alguna de las materias la nota media de 5, serán declarados "no aptos".

10. Sólo los declarados aptos en el examen teórico pasarán a verificar el práctico, y para su colocación por orden de preferencia, se asignará a cada materia el siguiente "coeficiente de importancia":

Aritmética y Geometría, 0,50.  
Conocimiento de útiles y materiales, 1.

11. La nota de cada materia se multiplicará por su "coeficiente de importancia", y la media aritmética de este producto será el número de puntos que en definitiva obtengan los aspirantes en el examen teórico y determinará el orden de preferencia para pasar al práctico.

12. El examen práctico se efectuará con arreglo al programa que a continuación se inserta, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Lo mismo que el examen teórico.
- Cada examinador calificará a los aspirantes en el examen práctico, adjudicando como nota definitiva en este examen la media aritmética de las no-

tas de los tres examinadores, siendo preciso, para que sean declarados "aptos" los aspirantes, el que obtenga, como mínimo, la nota de 5.

c) Los aspirantes que, teniendo presente el anterior apartado, no alcanzan la nota definitiva de 5 en el examen práctico, serán declarados "no aptos".

13. La calificación de los exámenes teórico y práctico se obtendrá por la media aritmética de las notas obtenidas por los declarados aptos en los exámenes teórico y práctico, multiplicando por 2 la nota de este último.

El orden definitivo de preferencia en la oposición se determinará tomando la media aritmética de las notas obtenidas por los declarados aptos en los exámenes teórico y práctico, multiplicando por 2 la nota de este último.

14. Con los aspirantes "declarados aptos" se formará la relación que previene el artículo 55 del Reglamento ya citado, y se remitirá al Ministerio de la Guerra para que pueda hacerse el nombramiento del que haya de ocupar la vacante y serle expedido el título correspondiente.

#### PROGRAMA

##### Examen teórico.

*Aritmética.*—Suma, resta, multiplicación y división de enteros, quebrados y decimales. Sistema métrico decimal de pesas y medidas.

*Geometría.*—Definición de las líneas, ángulos, polígonos, círculos, elipse y espiral, paralelepípedos, pirámide y esfera, cilindro y cono. Trazar una perpendicular a una recta. Dividir un ángulo en dos partes. Construir un ángulo igual a otro dado. Construcciones de rectas paralelas. Dividir una recta en partes iguales. Trazar una circunferencia que pase por tres puntos. Hallar el centro de un círculo. Trazar tangentes a una circunferencia. Trazar polígonos regulares. Construcción de una curva igual a otra dada. Determinación del área de un triángulo, paralelogramo, polígono cualquiera y círculo. Determinación del área y volumen de un paralelepípedo, pirámide, cilindro, cono y esfera.

*Conocimiento de materiales.*—Comunicaciones que han de reunir, reconocimiento y aplicaciones de todos los materiales empleados en el taller respectivo.

Puntos de procedencia y nomenclatura corriente en el comercio de los materiales que se emplean.

Almacenaje y conservación de la materia.

Descripción y empleo de todas las herramientas y máquinas más frecuentes empleadas en el taller; sierras, esopleadoras, copradoras y tornos.

Procedimientos de construcción que conviene emplear en los diversos casos que se presentan.

##### Examen práctico.

Ejecución en los Talleres del Material de Ingenieros de una obra, según dibujo dado en cualquier escala, valiéndose de las máquinas útiles.

Madrid, 19 de Junio de 1922.—Olivero-Feliú.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE ESTADO**

**SUBSECRETARIA**

**SECCION DE POLITICA**

El Sr. Ministro de los Países Bajos en esta Corte ha notificado a este Departamento, según instrucciones de su Gobierno, la adhesión definitiva de la República de Polonia al Convenio de la segunda Conferencia de la Paz relativo al arreglo pacífico de los conflictos internacionales y firmado el 18 de Octubre de 1907 en El Haya.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 27 de Junio de 1922.—El Subsecretario, Emilio de Palacios.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO**

**LOTERIA NACIONAL**

*Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 18 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en este día.*

Núms.	Premios.	Poblaciones.
17.472	100.000	Valencia, Valencia, Valencia, Ferrol, Madrid.
11.442	60.000	Valencia, San Fernando, Barcelona, Marchena, Valencia.
4.681	20.000	Barcelona, Madrid, Cartagena, Sevilla, Madrid.
30.900	1.500	Pueblo Nuevo del Terrible, Pueblo Nuevo del Terrible, Pueblo Nuevo del Terrible, Pueblo Nuevo del Terrible, Pueblo Nuevo del Terrible.
33.180	1.500	Barcelona, Madrid, Valencia, Sevilla, Zaragoza.
31.934	1.500	Madrid, Madrid, Madrid, Madrid, Madrid.
31.702	1.500	Barcelona, Madrid, Málaga, Salamanca, Zaragoza.
26.422	1.500	Madrid, Madrid, Barcelona, Vico del Acor, Madrid.
1.996	1.500	Sevilla, Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla.
32.908	1.500	Madrid, Madrid, Madrid, Madrid, Madrid.
20.400	1.500	Aguilas, Barcelona, Málaga, Soria, Bilbao.

Núms.	Premios.	Poblaciones.
34.245	1.500	Los Barrios, Los Barrios, Los Barrios, Los Barrios, Los Barrios.
29.400	1.500	Sevilla, Sevilla, Sevilla, Sevilla, Sevilla.
32.528	1.500	Málaga, Málaga, Málaga, Málaga, Málaga.
29.531	1.500	Madrid, Madrid, Madrid, Madrid, Madrid.
25.215	1.500	Mahón, San Sebastián, Antequera, Sevilla, Bilbao.
20.200	1.500	Madrid, Madrid, Madrid, Sevilla, Valencia.
16.241	1.500	Barcelona, Barcelona, Barcelona, Santander, Bilbao.

Madrid, 1.º de Julio de 1922.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Pilar Chano Ramos, Mercedes Coquerar Roa, Carmen Antón Pérez y Felipa Arias López, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; Angela Joven Suárez, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 1.º de Julio de 1922.—P. O., Daniel Grifol.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 11 DE JULIO DE 1922.

*Ha de constar de tres series de 32.000 billetes cada una, al precio de 40 pesetas el billete, divididos en décimos a cuatro pesetas, distribuyéndose 885.248 pesetas en 1.641 premios para cada serie, de la manera siguiente:*

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de .....	120.000
1 de .....	65.000
1 de .....	25.000
10 de 2.000.....	20.000
1.325 de 400.....	530.000
99 aproximaciones de 400 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	39.600
99 ídem de 400 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	39.600
99 ídem de 400 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	39.600
2 ídem de 1.500 pesetas cada una, para los números anterior y	

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
posterior al del premio primero .....	3.000
2 ídem de 1.000 ídem íd., para los del premio segundo .....	2.000
2 ídem de 724 ídem íd., para los del premio tercero .....	1.448
<b>1.641</b>	<b>885.248</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 32.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas se sobreentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se exhibirá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 23 de Febrero de 1922.—El Director general, Juan Ródenas.

**DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO**

Vista la instancia presentada por el Director de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en nombre de la Fundación de doña Jacinta Pasenal y Gofñ, en solicitud de exención del impuesto de personas jurídicas; y

Resultando que al expediente se han unido los documentos siguientes:

1.º Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 7 de Abril próximo pasado clasificando como de beneficencia particular docente esta fundación titulada "Oposición al Premio del Escultor D. Angel Melina Iguera", y se reconozca como patrono de la misma a la Real Academia citada.

2.º Copia de la escritura de 30 de Agosto de 1913, ante el Notario de esta Corte Sr. Escosura, para unirlo

al protocolo del Sr. Moragas, en el que dispone la doña Jacinta Pascual de una casa en la calle de Ferraz, de esta Corte, a favor de la Real Academia, para que con su renta se funden unos premios que lleven el nombre de su difunto esposo D. Angel Molina Igueras, y se distribuyan en la forma que al Presidente y Académicos les parezca más conveniente.

Dichos premios serán para los que estudien Escultura y Pintura, y la Real Academia de San Fernando los distribuirá entre quienes crea dignos de ellos, mediante un examen u oposición que llevará el título de "Oposición al premio del Escultor D. Angel Molina e Igueras"; deja su mausoleo a la Real Academia, y para su conservación y entretenimiento deja dos láminas de la Deuda que están depositadas en el Monte de Piedad y rentan una peseta diaria:

Resultando que el capital de la fundación asciende a 90.000 pesetas nominales, en una inscripción del 4 por 100 interior, cuya renta se destina a premios, y en títulos de la misma deuda 11.300 pesetas para atender con el producto de sus rentas al cumplimiento de sufragios y conservación de mausoleo, según consta en la Real orden de clasificación citada:

Considerando que por el artículo 4.º de la ley de 24 de Diciembre de 1912, se declaró la exención de los bienes que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen los mismos bienes o sus rentas o productos; así como los que sirven para sostener premios a la cultura o a la virtud y estén administrados por las Reales Academias:

Considerando que el legado destinado a premios está exceptuado del impuesto, según el precepto citado; no así lo destinado a sufragios y conservación del mausoleo, que tiene carácter piadoso,

La Dirección general de lo Contencioso, en virtud de la delegación conferida por el Ministerio en Real orden de 21 de Octubre de 1913, acuerda la exención solicitada para los bienes que doña Jacinta Pascual destina a premios, administrados por la Real Academia; y sujeto lo destinado a sufragios y conservación del mausoleo, por tener carácter piadoso. Sin derecho a devolución de lo que tuvieren satisfecho por el impuesto, si no acreditan reclamación en plazo

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1922.—El Director general, J. Díaz.  
Señor Delegado de Hacienda de Madrid.

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 3 al 8 de Julio se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, y las del turno corriente que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

Madrid, 1.º de Julio de 1922.—El Director general, Arturo Forcal.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pescetas
65.553	614	Valencia	D. José Bosch Palau	230,78
65.592	1.272	Baleares	Rafael Juliá Manresa	354,00
65.545	1.823	Castellón	Francisco Ibáñez Regla	276,25
65.543	1.730	Cáceres	Braulio Salgado Vidro	620,50
65.589	3.935	Barcelona	Antonio Clapers Font	236,00
65.590	3.936	Idem	Jaime Pujol Homs	310,25
65.592	864	Ciudad Real	Juan Galán González	110,25
65.916	1.654	Tarragona	José Baila García	150,25
65.917	1.655	Idem	Agustín Prades Bel	82,00
65.934	1.672	Idem	José Pellicer Forment	359,75
65.973	2.000	Granada	Ramón Casares Rodríguez	240,00
65.996	2.359	Murcia	Francisco Fernández Rivadeneyra	204,00
66.014	2.907	Sevilla	Manuel Hernández Vázquez	178,50
66.015	2.908	Idem	Prudencio Martín Sarguez	360,25
66.023	2.059bis	Alicante	Vicente Llopis Moltó	366,25
65.025	2.061	Idem	Antonio Rico López	383,00
66.027	2.063	Idem	Demetrio Mallembrera Pino	530,75
66.074	1.733	Cáceres	Santiago Garcés Franco	323,75
66.076	1.203	Coruña	Benito Arés Fernández	431,75
66.079	2.314	Murcia	Pedro Nadal Raigal	323,50
66.079	2.315	Idem	Pedro Nadal Raigal	53,00
66.071	2.315	Idem	Leonardo Cánovas Roca	57,85
66.072	865	Ciudad Real	Manuel Cso Romero	19,00
65.075	866	Idem	Gonzalo Rodríguez Fernández	267,75
66.074	817	Idem	Román Rico Carretero	81,50
66.075	517	Oviedo	Francisco Mamánez Bárcena	79,75
66.076	»	Madrid	Julián Sánchez Revidiágo	194,00
66.077	»	Idem	Macario Sánchez Domingo	45,50
66.078	»	Idem	Eugenio Tato Rico	81,00
65.079	»	Idem	José Fernández Ramos	48,00
66.080	1.427	Gerona	Miguel Selas Montois	100,00
66.081	1.428	Idem	José Grabulos Bonany	102,00
66.082	»	Madrid	Ricardo Horcajo Zapala	63,00
66.083	»	Idem	Balbino Alvarez Feliz	98,00
66.074	1.280	Baleares	Gabriel Jaime Millares	39,00
66.085	1.381	Idem	Rafael Ruidaverts Florit	271,50
66.086	1.282	Idem	Rafac. Cadena Soler	93,00
66.087	1.283	Idem	Juan Bordey Prohens	79,25
66.078	1.284	Idem	Bartolomé Babiloni Tarrasa	64,50
66.089	1.285	Idem	Jaime Rigo Martín	71,50
66.090	1.286	Idem	Bartolomé Monserrat Jaime	120,00
66.091	1.833	Castellón	José Florio Jiménez	28,00
66.092	1.834	Idem	Eleuterio Gil Overo	92,75
66.093	1.835	Idem	Vicente Ortiz Juvani	21,00
66.094	1.023	Cuenca	Frofilán Pedraza García	53,50
66.095	1.127	Burgos	Cecilio Heras Muñoz	42,00
66.096	1.128	Idem	Venancio Santa Catalina	106,00
66.097	1.129	Idem	Juan Martín Abajo	130,00
66.098	1.130	Idem	Gabriel Cuesta Rubio	74,00
66.099	1.131	Idem	Andrés Tarraga Díez	150,00
66.100	1.132	Idem	Federico Sanz Rincón	112,00
66.101	1.133	Idem	Martín Marguina Franco	52,00
66.102	1.134	Idem	Daniel Ruiz González	416,00
66.104	1.136	Idem	Antonio Atocha Fernández	171,00
66.105	826	Avila	Fabian Sánchez Vicente	241,70
66.106	827	Idem	Ricardo Sánchez García	62,80
66.107	828	Idem	Victoriano Guerra Sánchez	62,00
66.108	829	Idem	Francisco Hernández González	13,00
66.109	1.533	Huelva	Gregorio Camarero Escobedo	152,00
66.110	1.534	Idem	Juan Martínez Moreno	1.000,00
66.112	432	Segovia	Francisco Martín Benito	67,00
66.113	1.487	Navarra	Carlos Villaverdes Andrés	183,00
66.114	1.488	Idem	Liborio Mugarrón Gordo	373,25
66.116	548	Oviedo	Angel Soto Encinas	146,25
66.117	549	Idem	Policarpo González Saria	67,50
66.118	550	Idem	Luis Cámara Prieto	126,00
66.119	551	Idem	Manuel-García González	156,00

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS IMPRESARIOS	IMPORTE Pesetas
Dirección	Delegación			
66.120	552	Oviedo.....	D. Santiago Banciella García.....	61,25
66.121	553	Idem .....	Aquilino Iglesias Cano.....	90,00
66.122	554	Idem .....	Vicente Fernández Alvarez.....	120,75
66.123	555	Idem .....	Restituto Alvarez Alvarez.....	111,75
66.124	556	Idem .....	Manuel Pulgar Fernández.....	151,50
66.125	557	Idem .....	Francisco González Balbás.....	131,00
66.126	558	Idem .....	Jesús Díaz Expósito.....	133,50
66.127	559	Idem .....	Fabriciano Solar Rendueles.....	115,50
66.130	1.836	Castellón .....	Joaquín Percar Ibáñez.....	81,00
66.131	1.837	Idem .....	Bautista Oria Manrique.....	71,00
66.132	1.058	Santander.....	Francisco Agea Valencia.....	129,50
66.133	561	Oviedo .....	Casimiro González Encinas.....	101,25
66.134	562	Idem .....	Nicanor Alvarez Suárez.....	110,00
66.135	563	Idem .....	José Díaz Trapiella.....	125,00
66.136	564	Idem .....	Gregorio Robustillo Rodríguez.....	139,75
66.137	565	Idem .....	Laureano Alonso López.....	138,00
66.138	566	Idem .....	José Trifón Ramón.....	100,50
66.140	»	Madrid .....	Manuel Martínez Cano.....	64,75
66.141	»	Idem .....	Máximo García Oñero.....	142,00
66.142	2.322	Murcia .....	Meriano Ros López.....	31,00
66.143	2.347	Idem .....	Diego Bautista Abellán.....	375,25
66.144	2.348	Idem .....	Diego Bautista Abellán.....	104,00
66.145	2.349	Idem .....	Esteban Sánchez Sánchez.....	99,50
66.146	2.350	Idem .....	Diego Sánchez Ruiz.....	411,00
66.147	2.351	Idem .....	Diego Sánchez Ruiz.....	31,00
66.148	2.352	Idem .....	Alfonso Fernández Bernal.....	329,25
66.149	2.353	Idem .....	Francisco Vila Martínez.....	76,00
66.150	1.535	Huelva .....	Bartolomé Pichardo Bermúdez.....	55,00
66.152	3.946	Barcelona .....	Francisco Quibus Senar.....	81,00
66.153	3.947	Idem .....	Federico Batlle Mestre.....	143,00
66.154	3.948	Idem .....	Juan Piedra Roca.....	81,00
66.155	3.949	Idem .....	José Fortun Benll.....	47,75
66.156	3.950	Idem .....	Joaquín Esteban San Pedro.....	193,47

Madrid, 1 de Julio de 1922.—El Director general, A. Forcal.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PRIME-  
RA ENSEÑANZA**

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños del Arsenal, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), y las solicitudes presentadas por los aspirantes, D. Manuel Gómez Barco, número 3.328; D. Ramón Rodríguez Reguera, número 496; D. Juan Esteban Alvarez Guilaño, número 979; D. Antonio Magariños Pastoriza, número 1.003, y de D. Pablo Montero Vázquez, número 1.175.

Teniendo en cuenta que D. Ramón Rodríguez Reguera, además de las condiciones 1.ª y 2.ª, reúne la preferente respecto de los demás concursantes de estar incluido en las 3.ª, 4.ª y 6.ª

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños del Arsenal, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), a D. Ramón Rodríguez Reguera, y que, a los efectos del párrafo 2.º del mencionado artículo 87, dicho nombra-

miento tenga carácter provisional, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas de Primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1922.—El Director general, Enriquez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Pontevedra.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de San Juan de Béjar (Salamanca) y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Abdón Alonso Sánchez, número 1.923; D. Segundo Gallego González, número 2.497; D. Angel Moreno Suárez, número 3.005; don Eusebio García Rodríguez, número 1.799; D. Germán Manuel Moreno Hernández, número 3.024; D. José Domínguez Guerra, número 2.013, y de D. José Bueno López, número 4.746.

Teniendo en cuenta que D. Eusebio García Rodríguez, además de las condiciones primera y segunda, re-

une la preferente respecto de los demás concursantes de estar incluido en las tercera y sexta.

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños de San Juan de Béjar (Salamanca) a D. Eusebio García Rodríguez, y que, a los efectos del párrafo segundo del mencionado artículo 87, dicho nombramiento tenga carácter provisional, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas de Primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1922.—El Director general, Enriquez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca.

Arrendada a concurso de traslado una plaza de Oficial en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lérida, vacante producida por fallecimiento de D. Luis Perelló; Resultando que dentro del plazo

reglamentario ha solicitado dicha vacante D. Ramón Gimeno Egea, con destino en la Sección de Oviedo, del que se posesionó con fecha 8 de Marzo último:

Considerando que el interesado no cuenta dos años de servicio en su actual destino, conforme determina el número 4 de la Real orden de 6 de Mayo próximo pasado,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Declarar desierto el concurso por no reunir el único aspirante señor Gimeno las condiciones previstas por la citada Real orden de 6 de Mayo; y

2.º Nombrar con carácter definitivo y con destino a la Sección de Lérida a D. Cándido Sánchez Jiménez, quien deberá posesionarse, desde luego, de su nuevo empleo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1922.—El Director general, Enriquez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lérida.

### REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

#### CONVOCATORIA PARA LOS PREMIOS de 1923 Y 1925.

INSTITUCIÓN DEL EXCMO. SR. D. FERMÍN CABALLERO

I. "Premio a la virtud".—Conferirá la Academia de la Historia en 1923 un premio de 1.000 pesetas a la Virtud, que será adjudicado, según expresa textualmente el fundador, a la persona de que consten más actos virtuosos, ya salvando naufragos, apagando incendios o exponiendo de otra manera su vida por la Humanidad, o, ya mejor, al que, luchando con escaseces y adversidades, se distinga en el silencio del orden doméstico por una conducta perseverante en el bien, ejemplar por la abnegación y laudable por el amor a sus semejantes y por el esmero en el cumplimiento de los deberes con la familia y la sociedad, llamando apenas la aten-

ción de algunas almas sublimes como la suya.

Cualquiera que tenga noticia de algún sujeto comprendido en la clasificación transcrita, que haya contraído el mérito en el año natural que terminará en fin de Diciembre de 1922, se servirá dar conocimiento por escrito, y bajo su firma, a la Secretaría de la Academia, de las circunstancias que hacen acreedor a premio a su recomendado, con los comprobantes e indicaciones que conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos.

II. "Premio al Talento".—Un premio de 1.000 pesetas conferirá también la Academia, en el indicado año de 1923, al autor de la mejor Monografía histórica o geográfica, de asunto español, que se haya impreso por primera vez en cualquiera de los años transcurridos desde 1.º de Enero de 1919, y que no haya sido premiada en los concursos anteriores ni costeada por el Estado o cualquier Cuerpo oficial.

#### Condiciones generales y especiales.

Las solicitudes y las obras dedicadas a los efectos de esta convocatoria podrán ser presentadas en la Secretaría de la Academia, León, 21, hasta las cinco de la tarde del 31 de Diciembre de 1922, en que concluirán los plazos de admisión.

Las obras han de estar escritas en correcto castellano, y de ellas habrán de entregar los autores dos ejemplares.

La Academia designará Comisiones de examen; oídos los informes, resolverá antes del 15 de Abril de 1923, y hará la adjudicación de los premios en cualquier Junta pública que celebre, dando cuenta del resultado.

Se reserva, como hasta aquí, el derecho de declarar desierto el concurso si no hallara mérito suficiente en las obras y solicitudes presentadas.

FUNDACIÓN DEL EXCMO. SR. MARQUES DE VEGA DE ARMILLO

(Primera convocatoria.)

III. Cumpliendo lo dispuesto en

la Fundación de su nombre por el Excmo. Sr. D. Antonio Aguilar y Gorrea, Marqués de la Vega de Armillo, Director que fué de la Real Academia de la Historia, concederá ésta igualmente en el año 1925 un premio de 3.000 pesetas al autor de la mejor Memoria que se presente optando al mismo acerca del tema "Inventario genealógico y crítico de los Bienes municipales", haciendo en ella indicación precisa de los documentos en que la narración se apoye, y bajo las siguientes condiciones:

Los manuscritos que se presenten optando a este premio deberán estar en correcto castellano y letra clara, y se presentarán en la Secretaría de la Academia, calle de León, 21, acompañados de pliego cerrado que, bajo el mismo tema puesto al principio del texto, contenga el nombre y lugar de residencia del autor.

El plazo de admisión terminará el 31 de Diciembre de 1924, a las cinco de la tarde.

Podrá acordarse un *accessit* si se estimaran méritos para ello.

Será propiedad de la Academia la primera edición de la obra u obras presentadas, conforme a lo dispuesto de un modo general en el artículo 13 del Reglamento de la misma.

Si ninguna de las obras presentadas fuese acreedora al premio, pero digna alguna de ellas de publicarse, se reserva la facultad de costear la edición, previo consentimiento del autor. En el caso de publicarse, se darán al dicho autor 200 ejemplares.

Todos los otros manuscritos presentados se guardarán en el Archivo de la Academia.

Declarados los premios, se abrirán solamente los pliegos correspondientes a las obras premiadas; inutilizándose los que no se hallen en este caso, en la Junta pública en que se haga la adjudicación.

Madrid, 24 de Junio de 1922.—Por acuerdo de la Academia: El Secretario accidental, Vicente Castañeda y Alcover.